

**ACUERDO SUPERIOR No. 03 DE 2022
(ACTA 04 DEL 10 DE MAYO DE 2022)**

Por medio del cual se autoriza la creación, renovación y modificación de Programas Académicos de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Universidad Católica Luis Amigó ofrece actualmente programas de pregrado y posgrado, con variadas modalidades Presencial, Distancia y Virtual y con Registros Calificados vigentes, según consta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

SEGUNDO. Para efectos de la creación y renovación de Registros Calificados en los términos de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1330 de 2019, dichos Programas deben iniciar su proceso con la debida antelación establecida en las normas, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos legales y garantizar su oferta en los términos prescritos en la Ley.

TERCERO. Corresponde al Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó según el literal i del Artículo 25 del Estatuto General autorizar la creación, modificación, supresión y suspensión de programas de pregrado o posgrado tanto para la Sede principal como para la Seccionales, Centros Regionales u otros lugares donde llegaren a ofertarse y avalar internamente la renovación de registros calificados.

CUARTO. Algunos de los programas académicos que se ofrecen en la actualidad solicitaron renovación de registro calificado, el cual no fue otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, es pertinente realizar las mejoras correspondientes sobre las causas de la negación y solicitarlos nuevamente, con el fin de garantizar la oferta de los mismos.

QUINTO. El Consejo Superior, en sesión ordinaria del 10 de mayo de 2022, previos análisis de Autoevaluación, aprobó lo relacionado con la creación, renovación y modificación de Programas Académicos para el trámite de registros calificados de la Universidad Católica Luis Amigó.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Creación de los siguientes Programas Académicos:

- Arquitectura, modalidad Presencial, Medellín.
- Actividad Física y Deporte, modalidad Presencial, Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Frente al número de estudiantes admitidos para el primer semestre, se delega en la Rectoría la posibilidad de modificar el mismo, según los análisis que demanden la oferta de los mismos y la proyección financiera respectiva, antes de la solicitud de creación o renovación de registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Dichos Programas Académicos deberán adelantar sus trámites de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional en los términos del Decreto 1330 de julio 25 de 2019 y demás legislación concordante y complementaria

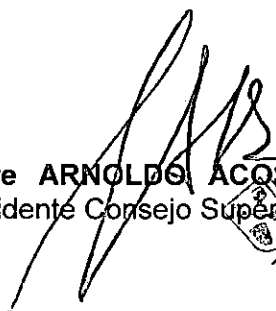
ARTÍCULO CUARTO. La presente disposición rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

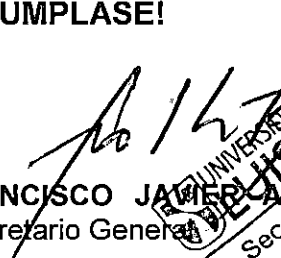
¡COMUNÍQUESE Y CUMPLASE!

Padre **ARNOLDO ACOSTA BENSUMEA**
Presidente Consejo Superior

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LISAMIGO
Consejo Superior



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE LISAMIGO
Secretaría General